

DERECHO ROMANO I. Primer Semestre 2016.

Descripción.

Código: DE-1002

Créditos: 2

Horario: viernes 13 a 16,50 p.m.

MARCO TEÓRICO

En la concepción del Derecho Romano dentro del conjunto de las materias que se enseñan en la Facultad, debemos adoptar una visión compleja, en sustitución del atomismo dominante, según el cual las materias se yuxtaponen, aisladas unas de las otras. En lo que atañe al Derecho Romano, la idea es que el mismo se conciba como una materia formando parte esencial de lo que podríamos llamar el marco histórico-social introductorio, compuesto además por “Las Generales” (Filosofía, Historia, Español) más Sociología, Economía Política, Teoría del Estado e Historia del Derecho. EN SUMA, EL INSTRUMENTO ADECUADO PARA INICIAR AL ALUMNO EN EL ESTUDIO DEL DERECHO ES ESE BLOQUE HISTÓRICO-SOCIAL (MUNDO HUMANO CONCRETO), Y NO UNA ASIGNATURA QUE SÓLO CONTIENE DEFINICIONES ABSTRACTAS.

Como una parte constitutiva de primerísima importancia de ese bloque introductorio del Plan de Estudios, el Derecho Romano deberá aparecer ante el alumno como el Derecho de una sociedad compleja, en su desenvolvimiento plurimilenario hasta nuestros días (en ese sentido amplísimo, el Derecho Romano absorbería a la Historia del Derecho Occidental, entendida en su más apropiada significación).

Así concebido, el Derecho de Roma y sus prolongaciones en la Historia de Occidente cumplirían varias funciones capitales en la formación del jurista:

- 1) pueden mostrar nítidamente al alumno, al natural, la dinámica de la relación entre el interés (o la pulsión) individual, la valoración de ese interés desde la perspectiva de la colectividad (Res Publica), y la técnica de la solución adoptada por el magistrado;
- 2) develan el origen histórico de instituciones sociales todavía operantes, mostrando sus estructuras primigenias, así como la

- evolución sufrida por éstas; y familiariza al alumno con el correspondiente vocabulario;
- 3) ofrecen la dimensión histórica de la actualísima disputa entre Lógica y Tópica;
 - 4) como uno de los términos en la aplicación del método comparatístico, reeditan los frutos propios de éste (profundización del conocimiento de la *ratio* de las normas, las instituciones, etc. objeto de la comparación);
 - 5) ofrecen la oportunidad de abarcar a plenitud, en perspectiva filosófica, el itinerario de la experiencia jurídica de Occidente.

Los objetivos que persigue el estudio del Derecho Romano para la formación humanista del profesional costarricense en Derecho serían (a) **en general**, lograr en el alumno su clara comprensión acerca de la dimensión histórica de todo fenómeno jurídico; (b) que entienda que la Historia del Derecho Occidental que nos atañe, es la continuación del Derecho vigente en el Imperio Romano, reemprendida a partir del Siglo XI en las Universidades europeas, y que llega hasta nuestros días; y (c) **específicamente** la más plena apreciación, por parte del alumno, del alto desarrollo humanista y a la vez político y técnico-jurídico conseguido por el pueblo romano hace dos milenios, y los instrumentos y técnicas que emplearon para lograrlo. Ello permitirá al jurista así formado entender mejor el valor del Derecho como instrumento para la más justa convivencia de la gente; y la necesidad de alcanzar el mayor desarrollo democrático de los procesos de confección y utilización de dicho instrumento.

De acuerdo con la descripción de funciones expuesta arriba, **uno de los métodos** a seguir en este curso para alcanzar los objetivos señalados es COMPARAR los textos normativos (en este caso los que se reflejan de las Institutas de Gaio), las instituciones, las prácticas, el modo de producción y la concepción del Mundo de los romanos del Siglo II d. C., etc., con los textos normativos (en este caso, la Constitución, el Pacto de San José, el Código Civil), las instituciones, las prácticas, el modo de producción y la concepción del Mundo de los costarricenses de hoy, etc. Dicho método exige estudiar no sólo el citado texto de las Institutas de

Gaio, sino también la Historia, la Filosofía, la Poesía, etc. de Roma durante el Principado; y lo mismo será para la Costa Rica de hoy. (**Nota:** Para el Semestre en curso, la comparación recaerá sobre 'las personas' y la responsabilidad).

- a) *La Historia de Roma* sería lo que ahora llaman un 'insumo' indispensable para lograr los objetivos centrales del curso. Si abordamos el Derecho Romano no es para aparentar que somos algo más que sórdidos e ignaros leguleyos, sino para imprimir en la cultura jurídica del alumno un sello indeleble de humanismo. Y entonces ¿cómo pretender que estamos consiguiendo aquellos objetivos si falta el conocimiento, aún elemental, de la Historia de Roma?
- b) *Poesía y Teatro de Roma.* La historia de un pueblo no es la lista cronológica de sus victorias y derrotas militares, de sus generales y emperadores, sino la exposición de su gradual desarrollo cultural y material, de sus instituciones y de su concepción de la vida; y eso no se consigue sin entrar en un contacto significativo con su literatura, sobre todo su poesía y su teatro.

En consecuencia, tendremos:

- 1) la lectura de la Historia de Roma escrita por Indro MONTANELLI, expuesta capítulo por capítulo por cada grupo estudiantil a lo largo del semestre;
- 2) lecturas de la poesía reflexiva y amorosa de los romanos (Lucrecio, Catulo, Horacio, etc.), comparada con la costarricense y latinoamericana.

Pero, lo más importante: tendremos, **enteramente a cargo de los alumnos,**

- 3) la puesta en escena de obras de los comediógrafos latinos ***Tito Maccio PLAUTO, Publio TERENCEIO Afer*** y otros.

PROGRAMA DEL SEMESTRE:

1. La vocación jurídica de los romanos.

¿Cómo eran los romanos que fundaron la República?

Modo de producción esclavista: agresión de clase y lucha de clases en Roma. La pugna entre patricios y plebeyos como 'contradicción no antagónica'. El 'processus iudicii' como respuesta 'civil' a la pugna intraclasista entre patricios y plebeyos: de las 'acciones de la ley' al 'proceso formulario'; del 'ius civile' al 'ius honorarium'. **Las Escuelas de Derecho**; su instrumento: 'Las Institutas'; y su complemento: las Escuelas de Retórica. Auge de los oficios jurídicos: la 'oficina' y el laboratorio del pretor: el edicto y la fórmula; el juez ciudadano; el abogado y sus clientes; el jurisconsulto y su séquito: EL MÉTODO PROBLEMÁTICO Y LA TÓPICA EN EL NACIMIENTO DE LA DOCTRINA JURÍDICA. Invención y predominio del Paradigma Horizontal en la República.

2. El Helenismo de los romanos y su influencia en el pensamiento jurídico (Siglos III a I a. C.).

Situación económica, social, geográfica y política de la República a fines del Siglo III a. C. La expansión territorial de Roma y la creación del Derecho Pretoriano. Roma somete a Grecia, pero sucumbe a su cultura. Los portadores del 'helenismo jurídico' son los grandes jurisconsultos de la República: el aporte de Quinto Mucio Scaevola. Servio Sulpicio Rufo y la Escuela Serviana. Cicerón y sus amigos: la cultura de los romanos entre los Siglos II y I a. C. Las Escuelas Sabiniana y Proculeyana y los últimos juristas republicanos. **Marco Antistio Labeo**.

3. Período clásico. Siglos I y III d. C.

Principado de Augusto: se inicia la larga decadencia del Senado y de las Magistraturas republicanas. El Emperador concentra el poder público en sus manos. El '**ius publicum respondendi ex auctoritate principis**'. Los Prefectos. El desuso del proceso formulario; el proceso extraordinario y el juez burócrata. El Edicto Perpetuo de Salvio Juliano como 'acta de defunción' del IUS

HONORARIUM y la obra de los jurisconsultos clásicos: solapado restablecimiento del 'Paradigma Vertical'.

4. Las Institutas de Gaius (1).

¿Cómo era el mundo romano en el Siglo II d. C.? Economía y sociedad en la Roma Imperial. Gaio, Gaius y sus Institutas. La tradición helénica en la disposición de la materia de las Institutas de Gaius: 1) Una parte de disposiciones generales (***De verborum significatione?***) (8 párrafos); 2) Otra parte dedicada a las personas (***Personae***) y sus diferentes status: libertad, ciudadanía, familia (192 párrafos); 3) Otra parte dedicada a las cosas (***Res***), a los derechos sobre las cosas, las herencias, las obligaciones y los contratos (225 párrafos); y 4) Una última parte dedicada a los procesos históricos y los diferentes tipos de procesos jurisdiccionales (***Actiones***) (187 párrafos).

5. Las Institutas de Gaius (2).

1) De las nociones generales y las disposiciones preliminares de las Institutas de Gaius, de las Instituciones y del Digesto de Justiniano; y su evolución a partir de la Recepción del Derecho Romano, hasta el "Título Preliminar" del Código Napoleon y la "Parte General" del BGB. El "Título Preliminar" del Código Civil de Costa Rica.

6. Las Institutas de Gaius (3)

La persona en el Derecho Romano. De los libres y de los esclavos. Clasificación de los libres en ingenuos y libertos.

Sui iuris y alieni iuris. Concepto. Los *sui iuris* que están en tutela. De los *alieni iuris* que están in potestate: los esclavos y los *liberi*. De los *alieni iuris* que están *in manu* : las mujeres. Los *sui iuris* que están en tutela. El comercio en la Roma Imperial. El tema de las personas jurídicas. Los temas de la empresa comercial y de la responsabilidad patrimonial.

7. Las Institutas de Gaius (4)

Comparación con el Derecho costarricense.

- 1) ***La persona*** en el Derecho Internacional y en el Derecho Constitucional.
- 2) ***El sujeto de derecho*** (la persona) en el Derecho Privado. Personas físicas y jurídicas. Nacionalidad, ciudadanía y status.
- 3) La responsabilidad patrimonial.

METODOS:

Lecciones magistrales; conferencias fuera de clase; composición y exposición de trabajos por parte de los alumnos; discusión en clase.

ACTIVIDADES:

- 1) Guía para la elaboración, conservación y enriquecimiento, a cargo de cada alumno, de una Línea del Tiempo que vaya desde la Prehistoria hasta la actualidad .
- 2) Cinco conferencias básicas, fuera del aula, acerca de sendos momentos decisivos de la Historia, con asistencia obligatoria de los alumnos, debidamente evaluadas.
- 3) Organizar la lectura y exposición de la HISTORIA GENERAL a cargo de los alumnos.
- 4) Organizar las investigaciones de los alumnos en archivos y en las redes sociales.

MATERIALES:

Del PROFESOR: Apuntes de clase.

La Construcción Política del Proceso Penal Acusatorio, en EL PROCESO PENAL. Estudios.

GAIUS: Las Institutas

FELICIANO SERRAO: Empresa y Responsabilidad en Roma, en la Edad Comercial.

FRITZ SCHULZ: Derecho Romano Clásico

Tito MACCIO PLAUTO: La Comedia de la Olla.

Tito LUCRECIO CARO: De Rerum Natura.

Caio VALERIO CATULO: Poesía.

ERNESTO CARDENAL: Cantico Cósmico

PABLO NERUDA: Poesía

ISAAC FELIPE AZOFEIFA: Poesía.

VICTOR PÉREZ: Derecho Privado

La Constitución

El Código Civil de Costa Rica

El Pacto de San José.

Evaluación: Para medir la consecución de los Objetivos planteados, los alumnos se someterán a 2 parciales (30%), una exposición (10%), una actividad literaria (15%), un quiz evaluado (5%) y el Final (40%).

CRONOGRAMA

- I. **CAPITULOS I a III:** del 11 de marzo a 29 de abril.
Primera Conferencia: SABADO 19 marzo: **Vocación jurídica de los romanos**
Segunda Conferencia: SABADO 09 de abril: **Roma y el helenismo**
Primer Examen Parcial: 29 de abril.

- II. **CAPÍTULO IV y V:** del 6 de mayo al 3 de junio.
Tercera Conferencia: SABADO 07 de mayo: **La formación dialéctica de los conceptos en la iurisprudencia romana.**
Cuarta Conferencia: SABADO 04 de junio: **Papel histórico de las Institutas en la enseñanza del Derecho**
Segundo Examen Parcial: 3 de junio.

- III. **CAPÍTULOS VI y VII:** del 3 de junio al 8 de julio.
Quinta Conferencia: SAB 28 de mayo: **Derecho Romano y Codificación**
Examen Final: 15 de Julio.

BIBLIOGRAFIA

Vincenzo Arangio-Ruiz: *Las acciones en el Derecho Privado Romano;* ERDP, Madrid, 1945.

Luigi Aru – Riccardo Orestano: *Sinopsis de Derecho Romano;* Epesa, Madrid, 1964.

Biondo Biondi: *Instituciones de Derecho Romano;* Giuffrè, Milán, 1972

Pietro Bonfante: *Instituciones de Derecho Romano.* Reus, Madrid, 1929.

Alberto Burdese: *Manual de Derecho Público Romano;* Bosch, Barcelona, 1972.

Alvaro D’Ors: *Derecho Privado Romano;* Eunsa, 2004.

Antonio Fernández de Buján: *Derecho Público Romano;* Thompson-Civitas, Madrid, 2007

Contardo Ferrini: *Manual de Pandectas;* SEL, Milán, 1953.

Johan Gottlieb Heinecke: *Recitaciones de Derecho Civil según el orden de la Instituta.* Aguilar, Valencia, 1888

Rudolf Ihering: *El Espíritu del Derecho Romano;* Oxford, México, 2001.

Paul Jörs – Wolfgang Kunkel: *Derecho Privado Romano;* Labor, Barcelona, 1965.

Max Kaser: *Derecho Romano Privado;* Reus, Madrid, 1982.

Guillermo Floris Margadant: *Derecho Privado Romano;* Esfinge, México, 1965.

Theodor Mommsen: *Compendio de Derecho Público Romano;* España Moderna, Madrid, 1863.

Theodor Mommsen: *Derecho Penal Romano;* Temis, Bogotá, 1999.

Joseph Ortolan: *Explicación Histórica de las Instituciones del Emperador Justiniano*; Leocadio López, Madrid, s. f.

Eugène Petit: *Tratado Elemental de Derecho Romano*; EN, México, 1959.

Robert Joseph Pothier: *Pandectas de Justiniano Reordenadas*; Bazzarini, Venecia, 1833.

Friedrich Karl Savigny: *Sistema de Derecho Romano Actual*; México, 2004

Vittorio Scialoja: *Curso de Instituciones de Derecho Romano*; Rodoni, Roma, 1912.

Vittorio Scialoja: *Procedimiento Civil Romano*; Ejea, Buenos Aires, 1954.

Fritz Schulz: *Derecho Romano Clásico*; Bosch, Barcelona, 1967

Rudolf Sohm: *Instituciones de Derecho Privado Romano*; ERDP, Madrid, 1928.